



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

San Juan de Miraflores, 11 8 JUL. 2024

VISTO:

Los Expedientes N° 23-016069-001 y 005, que contienen el Informe N° 123-2024-HMA-OP-AByP, emitido la jefatura del Área de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, el Informe Legal N° 049-2024-UFPA.GP.DN-HMA-OAJ, emitido por la Unidad Funcional de Procedimientos Administrativos en Salud, Gestión Pública y Documentos Normativos, el Proveído N° 106-2024-HMA-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y demás antecedentes respecto al Recurso de Apelación interpuesto por la servidora SARA JACQUELINE CARDENAS TIMOTEO contra la CARTA N° 226-2024-AByP N°037-OP-HMA, de fecha 12 de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N°966-2020-OPER-HMA, de fecha 23 de diciembre del 2020, resuelve en su artículo 1°, acumular los expedientes señalados en el anexo 01 y 02, sobre solicitudes de entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios prestados al estado respectivamente, presentados por el personal comprendidos en el Decreto Legislativo N°1153. Artículo 2° Reconocer el derecho y Otorgar a favor de cada uno de los servidores de la Salud, que figuran en los anexos adjuntos;

Que, mediante Expediente N° 23-016069-001, de fecha 18 de setiembre del 2023, la servidora SARA JACQUELINE CARDENAS TIMOTEO, solicita entrega económica por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado;

Que, mediante CARTA N°226-2024-AByP N°037-OP-HMA, de fecha 12 de junio del 2024, dirigido a la servidora SARA JACQUELINE CARDENAS TIMOTEO, refiriéndole que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N°834-2018-MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba los lineamientos para la aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del D.L. N°1153, por el Decreto Supremo N° 015-2018-en el punto 5.3 refiere que la entrega Económica por 30 años de servicios, 5.3.3. Requisitos y Condiciones c). son computables para los 30 años de servicio, como es el caso del reconocimiento de formación profesional, siempre y cuando hayan sido reconocidos mediante acto resolutivo (.....);

Por lo expuesto en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en los lineamientos aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA del numeral 5.3.4. Procedimiento, tercer párrafo – la Oficina de Recursos Humanos a través del área correspondiente verifica la documentación contenida en el expediente generado de encontrarlo conforme, realiza el computo del tiempo de servicios (...), y de acuerdo a lo detallado en el presente informe. No es factible, indicando que no es factible atender su requerimiento, toda vez que desde la fecha de su nombramiento 18 de setiembre del 2022, hasta la fecha de emisión del presente documento 12 de junio del 2024, acumula 21 años 08 meses y 26 días;

Que, mediante escrito sin número, de fecha 18 de junio del 2024, la servidora SARA JACQUELINE CARDENAS TIMOTEO, presenta el Recurso de Apelación contra la CARTA N°226-2024-AByP N°037-OP-HMA, de fecha 12 de junio del 2024, emitida por el jefe de la Oficina de Personal; señalando entre otros argumentos, que NO le corresponde, percibir las tres remuneraciones mensuales totales, por concepto de asignación por cumplir 30 años de servicios al Estado, porque no le es aplicable lo establecido en el sistema único de remuneraciones referido en el D. L. 276, sus normas complementarias y reglamentarias así como el bienestar e incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al sistema único de remuneraciones y bonificaciones establecidas en el D. S. N° 051-91-PCM;

Que, de acuerdo al numeral 218.2° del artículo 218° y 220° del Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, procede a interponer Recurso de Apelación cuando él o (la) administrado (a), considere que vulneran sus derechos. En este caso, la



recurrente interpuso el Recurso de Apelación dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución materia de impugnación, por lo que corresponde resolver a lo solicitado;

Que, sin perjuicio de ello en atención a los considerandos expuestos en la resolución cuestionada y al Informe N° 123-2024-HMA-OP-AByP, emitido por la Oficina de Personal; determina que no es factible atender su requerimiento toda vez que desde la fecha de su nombramiento 18 de setiembre del 2022, hasta la fecha de emisión del presente documento 12 de junio del 2024, acumula 21 años 08 meses y 26 días;

Que, en tal sentido, se debe declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la servidora **SARA JACQUELINE CARDENAS TIMOTEO**, contra la **CARTA N°226-2024-AByP N°037-OP-HMA** y estando a lo Opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 049-2024-UFGP.GP.DN-HMA-OAJ y con Proveído N° 106-2024-HMA-OAJ, dicha Oficina Opina que se Declare **INFUNDADO** el Recurso de Apelación;

Con el visado del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica se procede a expedir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **SARA JACQUELINE CARDENAS TIMOTEO**, contra la **CARTA N°226-2024-AByP N°037-OP-HMA**, de fecha 12 de junio del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Dar por agotada la vía administrativa, quedando a salvo el derecho de la recurrente de acudir a la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese la presente resolución acompañado del Informe Legal a la interesada para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Unidad Funcional de Secretaría Administrativa de la Dirección General publique la presente Resolución en el portal institucional del Hospital María Auxiliadora.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA

[Firma]
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438

LEVJ/VMGF/EGQ

DISTRIBUCIÓN:

- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Personal.
- () Interesado.
- () Archivo.